

**Constancia:** Manizales, 14 de diciembre de 2020, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver solicitud de emplazamiento.



LFMC.  
Oficial Mayor



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
Manizales, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO	170014003002 <b>2019 00745 00</b>
ASUNTO	TIENE NOTIFICADO POR AVISO A DEMANDADO Y ORDENA EMPLAZAMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 del C. G. del P., ténganse por notificado por aviso al demandado FABIÁN HERNÁNDEZ CAMPIÑO, del auto que libró mandamiento de pago en su contra desde el día siguiente al de la entrega del correspondiente aviso, es decir, desde el 31 de julio de 2020; sin que a la fecha haya emitido pronunciamiento pese a hallarse superado el término para contestar la demanda y formular excepciones.

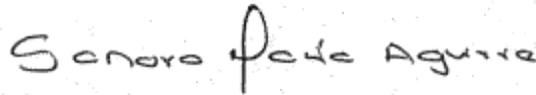
Por otro lado, teniendo en cuenta que la parte demandante intentó con resultado negativo la citación para notificación personal del demandado JOSÉ JAVIER HERNÁNDEZ CAMPIÑO en la dirección enunciada en la demanda y en las informadas por Nueva EPS y no obrando en el expediente otras direcciones físicas o electrónicas donde pueda remitirse al demandado la citación para notificación de la demanda que aquí se tramita en su contra, y finalmente teniendo en cuenta que la parte demandante solicitó el emplazamiento de dicho demandado, de conformidad con los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso y 10 del decreto 806 de 2020, **se ordena** el EMPLAZAMIENTO de JOSÉ JAVIER HERNÁNDEZ CAMPIÑO (C.C.4.471.521) para efectos de que comparezca al Despacho y se notifique personalmente del auto del 24 de octubre de 2019, por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra y en favor de YENNY TATIANA TORRES CASTRO.

Tal emplazamiento se surtirá mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas según lo dispuesto en el Artículo 5° del Acuerdo No PSAA14-10118 del 04 de marzo de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que por secretaría se procederá a la inclusión de la información en dicho

Registro, en atención a lo dispuesto en el Artículo 1º del precitado Acuerdo.

Publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro y si la persona emplazada no comparece dentro de ese término, el Despacho le designará curador *ad litem* con quien se surtirá la notificación y se continuará con el trámite del proceso.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**



LFMC

**Firmado Por:**

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0173784cffb406bdefe884a502fd43d8a993c03457437467faa9d9c884af  
22f2**

Documento generado en 14/12/2020 06:53:02 p.m.

---

<sup>1</sup> Publicado por estado No. 157 fijado el 15 de diciembre de 2020 a las 7:30 a.m.

  
SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS  
Secretaria

**Valide este documento electr3nico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**